

República de Colombia



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

DE

( 000418 )

10 MAYO 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL”**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 91818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 096 de 13 de febrero de 2013 y 206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes

### ANTECEDENTES

La Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se modifica el Código de Minas, en su Artículo 23 autorizó el cobro a los titulares mineros de los servicios de fiscalización y seguimiento a los títulos mineros, por lo cual el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 180801 de Mayo 19 de 2011 modificada por la Resolución 91817 del 13 de Diciembre de 2012, fijó las tarifas, y el procedimiento de liquidación y cobro de las inspecciones de campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros.

De acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, la entidad publicó la programación de visitas técnicas de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a realizar.

De acuerdo con los parámetros establecidos en las tarifas y al procedimiento de liquidación el valor a pagar por cada uno de los títulos mineros es:

TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
00-1976	\$ 47.395.800	\$ 7.583.328	\$ 54.979.128
RPP-11	\$ 24.346.350	\$ 3.895.416	\$ 28.241.766

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA"**

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación el titular podrá ingresar a la página [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) donde encontrará el link catastro minero-pago de inspecciones de fiscalización, mediante el cual se suministrará el instructivo correspondiente para el procedimiento de pago y se generará el respectivo formulario.

Es importante recordar al titular que el no pago del valor de la inspección dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable a cada título; entre ellas el cobro de la suma respectiva más los intereses moratorios a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas.

El profesional responsable de la inspección informará oportunamente la fecha de la diligencia al titular minero conforme a los datos que reposan en el expediente.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** a los titulares mineros que a continuación se relacionan en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de **diez (10)** días, siguientes a la notificación de este requerimiento, realicen el pago por el valor tasado en cada caso particular, en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco **COLPATRIA**, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-**.

TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
00-1976	\$ 47.395.800	\$ 7.583.328	\$ 54.979.128
RPP-11	\$ 24.346.350	\$ 3.895.416	\$ 28.241.766

**PARÁGRAFO 1:** La constancia de pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

**ARTICULO SEGUNDO.- Remítase** copia de esta providencia a los títulos mineros que se describen en el artículo primero de la resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Conforme** a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Una vez surtido lo anterior,** remítase este acto al Grupo de Recursos financieros, para lo de su competencia.

000418

10 MAYO 2013

RESOLUCION VSC No.

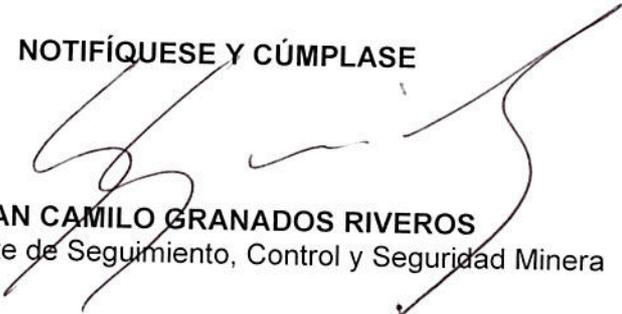
DE

Hoja No. 3 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA"

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**  
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Revisó: Albeiro Osorio  
Proyectó: Carolina Valero  
Vo.Bo.Tarifas: Diego Mejía